## I.- Datos Generales

| Código | Título |
|---|---|
| EC0707 | Operación aduanera en el ámbito empresarial |

### Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la dirección de la gestión de la operación aduanera en las empresas, cumpliendo la normatividad aduanera vigente para la gestión de la operación aduanera y evaluando las alternativas para llevar a cabo la operación aduanera en condiciones optimas

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

### Descripción general del Estándar de Competencia

Esta competencia certifica a las personas que dirigen y supervisan la gestión de la operación aduanera en las empresas importadoras y exportadoras en México. Cumpliendo la normatividad aduanera vigente para la gestión de la operación aduanera y evaluando las alternativas para llevar a cabo la operación aduanera en condiciones optimas

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC0243 “Operación aduanera en el ámbito empresarial” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2012.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC 0243 “Operación aduanera en el ámbito empresarial”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**Nivel en el Sistema Nacional de Competencias:** Cuatro
Desempeña diversas actividades tanto programas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

### Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología A.C.

| Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER: | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: |
|---|---|
| 8 de julio de 2016 | 10 de agosto de 2016 |
| **Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:** | |

2 años

**Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)**

**Grupo unitario**
2112 Especialistas y consultores en mercadotecnia, publicidad, comunicación y comercio exterior

**Ocupaciones asociadas**
Consultor, asesor, investigador y analista en mercadotecnia, comercialización y comercio exterior

**Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC**
Experto en la operación aduanera en el ámbito empresarial
Experto ejecutivo en la operación aduanera de agencias aduanales
Representante Legal de Comercio Exterior

**Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**

**Sector:**
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

**Subsector:**
541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

**Rama:**
5411 Servicios legales
5419 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos

**Subrama:**
54119 Servicios de apoyo para efecto de trámites legales
54199 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos

**Clase:**
541190 Servicios de apoyo para efectuar trámites legales CAN.
541990 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos CAN., EE.UU

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

**Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia**

- Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.

**Relación con otros estándares de competencia**

Estándares relacionados

- EC0284 Tramitación del despacho de mercancías de importación y exportación en aduanas marítimas
- EC0258 Promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

- EC0396 Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho
- EC0432 Clasificación arancelaria de mercancías de comercio exterior.
- EC0668 Representación de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías sin intervención de un agente aduanal

**Aspectos relevantes de la evaluación**

| | |
|---|---|
| Detalles de la práctica: | • Se utilizarán casos reales o simulados sobre entrada y salida de mercancías al territorio nacional, que contenga todos los elementos necesarios para cubrir todos los criterios de evaluación considerados en este estándar de competencia. |
| Apoyos/Requerimientos: | • Equipo de cómputo con acceso a internet, formatos y papelería necesaria. |

**Duración estimada de la evaluación**

- 4 horas en gabinete.

**Referencias de Información**

- Tratados de Libre Comercio
- Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, vigente.
- Ley Aduanera y su reglamento, vigentes.
- Ley de Comercio Exterior y su reglamento, vigentes.
- Código Fiscal de la Federación, vigente.
- Incoterms® 2010.
- Reglas Generales de Comercio Exterior, vigentes.
- Decreto IMMEX
- Decreto PROSEC
- Contenido de los siguientes acuerdos:
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SECRETARIA DE ECONOMIA.
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA.
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la SECRETARIA DE SALUD.
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
    - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL vigentes.

## II.- Perfil del Estándar de Competencia

**Estándar de Competencia**

Operación aduanera en el ámbito empresarial

**Elemento 1 de 2**

Cumplir la normatividad para realizar la operación aduanera

**Elemento 2 de 2**

Determinar la alternativa óptima para llevar a cabo la operación aduanera.

## III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

| Referencia | Código | Título |
|---|---|---|
| 1 de 2 | E2237 | Cumplir la normatividad para realizar la operación aduanera |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El documento que determina las condiciones para llevar a cabo el despacho aduanero, elaborado.
   - Indica el Contenido de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación aplicable, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación.
   - Indica el régimen aduanero aplicable, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación.

2. El documento que indica las formalidades para llevar a cabo la operación aduanera, elaborado.
   - Indica el tipo de tráfico de la operación conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Indica el lugar autorizado para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Indica a que dependencia corresponde solicitar cada trámite, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Establece si es necesario someter a las mercancías a etiquetado o marcado especial en depósito ante la aduana, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Determina si las mercancías han causado abandono conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Determina la base gravable para el cálculo de impuestos de importación, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación, y
   - Determina los impuestos de importación, conforme al planteamientos que establece las condiciones de la operación,
   - Determina el impuesto a pagar de las mercancías bajo un programa de diferimiento de aranceles.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

| CONOCIMIENTOS | NIVEL |
|---|---|
| 1. Contribuyentes, responsables y padrones del Capítulo I del título III del reglamento de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 2. Disposiciones generales señaladas en el título primero de la Ley Aduanera. | Conocimiento |
| 3. Hechos gravados, contribuyentes, responsables y base gravable, del Capítulo I y III del Título Tercero de la Ley Aduanera | Aplicación |
| 4. Procedimientos de la aduana señalados en el capítulo I y II del título segundo de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 5. Procedimientos del Despacho Aduanero señalados en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley Aduanera | Comprensión |

| CONOCIMIENTOS | NIVEL |
|---|---|
| 6. Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado señalado en el capítulo 7 de las Reglas General de Comercio Exterior emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP). | Comprensión |
| 7. Comprobación de Exportaciones, señalado en el art. 59 Fracc. IX del CFF | Comprensión |

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| 1. Abandono: | Causarán abandono en favor del Fisco Federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana más del plazo estipulado por la normatividad. |
| 2. Aduana: | Lugar autorizado por donde ingresan o salen las mercancías del país a fin de declarar los datos y elementos en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llamada pedimento, que le permite a la autoridad identificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la mercancía. |
| 3. Agente Aduanal: | El agente aduanal es una persona física a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, la cual se le otorgará siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, para promover por cuenta ajena de quien contrate sus servicios el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la citada Ley. |
| 4. Clasificación Arancelaria: | Codificación de las mercancías dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías creada por la Organización Mundial de Aduanas y prevista dentro de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente desde el 1º de Julio de 2007. |
| 5. Contribuciones: | Carga fiscal a los particulares para contribuir con el gasto público, siempre y cuando los actos o actividades se encuentren establecidos en la ley correspondiente en normas que establezcan tasa, sujeto, objeto y base gravable. La clasificación de las contribuciones se encuentran establecidas en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, las cuales son: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras y derechos. |
| 6. Decreto PROSEC: | Programa de Promoción Sectorial, que consiste en la autorización a empresas dedicadas a la producción, para obtener preferencias arancelarias en productos que se importen, con el fin de atenuar el impacto en el cobro de aranceles para la importación. |
| 7. Empresa Certificada: | Autorización a empresas que tienen facilidades para su operación aduanera |

| | |
|---|---|
| 8. Exportador: | Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, que envía mercancías del territorio nacional a otro del extranjero |
| 9. Facultades de Comprobación: | Actos ejercidos por las Autoridades para asegurar que el contribuyente está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, mediante su documentación contable y fiscal. |
| 10. IMMEX: | Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación. Este decreto tiene el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país. Este instrumento integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de exportación. |
| 11. INCOTERMS: | En 1936 se establecieron, para el mundo de comercio internacional, los Términos Internacionales de Comercio (International Commerce Terms) o INCOTERMS, lo que implicó que se desarrollaran 11 siglas técnicas que pudiesen ser utilizadas en todas partes del mundo, en cualquier idioma y acompañadas del lugar de entrega. Estas siglas son el lugar en donde el exportador debe dejar la mercancía para que el comprador pueda recogerlas y donde surge la cesión o transferencia de las responsabilidades, compromisos y costos adicionales. Las abreviaturas de los Términos de Comercio Internacional de la Cámara de Comercio Internacional son: EXW, FCA, FOB, FAS, CFR, CIF, CPT, CIP, DAT, DAP y DDP. |
| 12. Infracciones: | Es toda acción u omisión que implique la violación a una norma. |
| 13. Importador | Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con la legislación aplicable para realizar la internación de mercancías al territorio nacional provenientes del extranjero |
| 14. Mercancía: | Productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes las consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular. |

| | |
|---|---|
| 15. Operación aduanera en el ámbito empresarial: | Conjunto de actividades y documentos que realiza y elabora una empresa importadora y/o exportadora, que tienen como fin proveer de los insumos necesarios a todos los actores subsecuentes que intervienen durante el proceso de importación/exportación. |
| 16. Pedimento: | Declaración fiscal llenada por el Agente Aduanal o Apoderado Aduanal en donde se concentra la información sobre las mercancías de importación y exportación, el régimen al que se sometan los embarques y el nombre de los contribuyentes y sus representantes legales, su clasificación arancelaria, el país de origen y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones tanto arancelarias como no arancelarias aplicables a los bienes según corresponda conforme al régimen declarado. |
| 17. Recinto Fiscal: | Por recinto fiscal debe entenderse el espacio en que las autoridades aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, o bien, donde residen las autoridades aduaneras con tales facultades. |
| 18. Recinto Fiscalizado: | El recinto fiscalizado es aquel lugar autorizado a particulares para el almacenamiento y recepción de dichas mercancías en depósito ante la aduana. |
| 19. Régimen Aduanero: | Formas legales en que podrá ingresar o salir una mercancía del o al territorio nacional con relación a su objeto: temporales, definitivas, depósito fiscal, tránsito de mercancías, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico. El Agente Aduanal es el responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaría |
| 20. Regulaciones y restricciones no arancelarias: | Es el nombre técnico jurídico que se le da a los permisos, licencias, autorizaciones, avisos y certificados que son necesarios presentar ante la aduana para efectuar importaciones y exportaciones en nuestro país. Estas obligaciones son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en términos de fracciones arancelarias y con su debida justificación. Los primeros son permiso que cuestionan la cantidad a importar o exportar y sujetan a menos del 7% de las mercancías; los segundos, son autorizaciones, licencias y demás que cuestionan o la calidad de los productos o el origen, entendiéndose por ello que la autoridad comercial no está en posibilidades de prohibir la importación o exportación si se cumplen los principios de calidad y/o origen pactados en los diferentes decretos o acuerdos mediante los cuales se han determinado su cumplimiento. |
| 21. Valor en Aduana: | Base sobre la cual se cobran los impuestos al comercio exterior en la importación; lo conforman el valor de transacción de las mercancías y los gastos relativos a la importación de la mercancía hasta el punto de entrada al territorio nacional. |

| Referencia | Código | Título |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 2 de 2 | E2238 | Determinar la alternativa óptima para llevar a cabo la operación aduanera. |

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:
PRODUCTOS

1. El documento de proceso conjunto a la operación aduanera, elaborado:
   - Indica si la mercancía califica o no como originaria de conformidad con la Regla de Origen aplicable, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Indica la utilización de las mercancías importadas al amparo de un PROSEC, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación,
   - Determina las acciones a implementar de acuerdo al programa IMMEX, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación, y
   - Señala si se requiere y procede el despacho domiciliario, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación.

2. El documento de facultades de comprobación, infracciones y sanciones determinadas:
   - Describe que procede ante el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias
   - Indica la documentación que comprueba la legal estancia y tenencia de las mercancías cuando se encuentra en Facultades de comprobación.
   - Indica las Infracciones y sanciones en comercio exterior aplicables, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación.
   - Indica el medio de defensa aplicable, conforme al planteamiento que establece las condiciones de la operación.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:
ACTITUDES / HÁBITOS / VALORES

| | |
|---|---|
| 1. Perseverancia: | La manera en que realiza sus actividades demostrando siempre interés en las mismas, para llevar a cabo una operación exitosa. |

La persona es competente cuando posee los siguientes:

| CONOCIMIENTOS | NIVEL |
|---|---|
| 1. Facultades de comprobación de la autoridad aduanera señalados en el Título Sexto de la Ley Aduanera | Conocimiento |
| 2. Recursos Administrativos en comercio exterior señalados en el título Noveno de la Ley Aduanera | Conocimiento |

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| 1. Certificado de Origen: | Documento mediante el cual se comprueba el origen de las mercancías a fin de obtener preferencias arancelarías pactadas en tratados o convenios internacionales, así como para evitar el pago de las cuotas compensatorias. |
| 2. Documento de Transporte: | Documento con el que se comprueba el medio de transporte con el que la mercancía llega o sale del territorio nacional. |
| 3. Factura Comercial: | Documento que contiene información relativa a la mercancía tales como descripción, cantidades, valor unitario, valor total, comprador, vendedor, marcas, peso bruto y neto entre otras. |
| 4. PACO | Procedimiento Administrativo de Contribuciones Omitidas |
| 5. PAMA | Procedimiento administrativo en Materia Aduanera |

| | |
|---|---|
| 6. Recurso de Revocación | Derecho de apelar todas las resoluciones definitivas que dicten las autoridades aduaneras. |
| 7. Sanciones: | Consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. |
| 8. Transportista: | Cualquier persona física o moral, domiciliada o residente en el país que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, encargada de transportar mercancías por avión, camión, tren, barco o cualquier otro medio. |
| 9. Visita Domiciliaria | Es el acto de fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, por parte de los Contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados. |